

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, proceso de modificación de custodia, informando que algunas de las entidades requeridas en el auto admisorio de la demanda no han rendido el respectivo informe.

EDUARDO E. RODRÍGUEZ.
SECRETARIO



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal Salamina- Magdalena

Salamina, Magdalena, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: MODIFICACIÓN DE CUSTODIA DE MENOR
RADICADO: 2022-00063
DEMANDANTE: JOSÉ JAMIT POVEDA BLANQUICETT
DEMANDADO: DIANA CAROLINA ESCALANTE YEJAS

De conformidad con el informe secretarial que antecede, en efecto se evidencia en el plenario que se ausentan los informes requeridos por el despacho al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de los departamentos en los que se ubican las partes del proceso.

A fin de contextualizar la situación que nos detiene, vale recordarse que, esta judicatura a través de auto adiado 30 de septiembre de 2022, admitió la demanda de la referencia, y en esa misma oportunidad requirió al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Córdoba, Atlántico y Zonal del Río del Magdalena, para que realizaran las visitas sociales y valoraciones psicológicas al menor involucrado, a sus padres y abuela materna.

De las mencionadas diligencias solo se ha recibido el informe de visita socio familiar al señor JOSE JAMIT POVEDA BLANQUICETT, por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Atlántico.

Igualmente se obtuvo la constancia de visita a la señora ESMERALDA YEJAS DE ESCALANTE, abuela del menor, devenido del ICBF Regional Magdalena-Centro Zonal del Río, quien expuso la imposibilidad de entrevistarse con la señora, por cuanto se encontraba por fuera del Municipio de Salamina, su lugar de domicilio; sin embargo, se desconoce que se haya realizado un nuevo acercamiento de parte de la entidad.

Respecto a la visita socio familiar a la señora DIANA CAROLINA ESCALANTE YEJAS en la ciudad de Montería, y las valoraciones psicológicas de todos los aquí intervinientes, no se ha obtenido resultado alguno, es por ello que se procederá a requerir al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de las

regiones en que se ubican las partes, para que procedan a darle cumplimiento integral a lo ordenado en auto de fecha 30 de septiembre de 2022.

Lo anterior, solicitándoles que lo pedido se realice en la mayor brevedad posible, agradeciendo su colaboración, ya que los resultados y evidencias de su labor constituyen prueba indispensable para impartirle celeridad al proceso, teniendo en cuenta que se trata de velar por el bienestar superior de un menor de edad, y por ende garantizar una especial protección de sus derechos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Magdalena- Centro Zonal del Rio, Regional Córdoba y Regional Atlántico para que en la mayor brevedad posible, realice las valoraciones psicológicas de los señores **JOSÉ JAMIT POVEDA BLANQUICETT, DIANA CAROLINA ESCALANTE YEJAS, ESMERALDA YEJAS DE ESCALANTE** y al menor **GDPE**, tal como fue ordenó en auto de 30 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: REQUERIR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Magdalena- Centro Zonal del Rio y Regional Córdoba para que en el menor tiempo posible, proceda a realizar las visitas socio familiares a las señoras **ESMERALDA YEJAS DE ESCALANTE** y **DIANA CAROLINA ESCALANTE YEJAS**, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 30 de septiembre de 2022.

TERCERO: Por Secretaria, líbrense de los oficios correspondientes para su posterior notificación, a través del correo institucional del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



WILFRED JOSÉ SANTRICH ABELLO
JUEZ